

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 11231

Art. 1º.- Establécese, a los efectos previsionales, la siguiente co-
----- rrelación de cargos correspondientes a la Ley 8.303, exis-
tentes hasta su derogación, con los cargos del Régimen Escalonario a-
probados por la Ley 10.430, y sus modificatorias:

DIRECTORES A), B) y C), Ley 8303 -Director (artículo 152º, Ley 10.430).

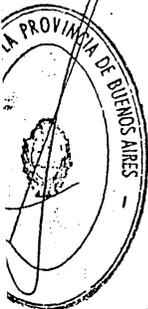
DIRECTOR D) 95% Ley 8303 -Director (artículo 152º, Ley 10.430).

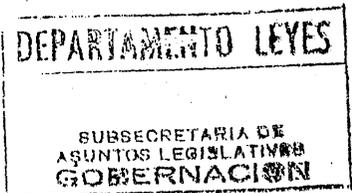
DIRECTOR E) 90% Ley 8303 -Director (artículo 152º, Ley 10.430).

DIRECTOR F) 85% Ley 8303 -Director (artículo 152º, Ley 10.430).

ARTICULO 2º.- Establécese, a los efectos previsionales, una bonifica --
----- ción porcentualmente equivalente a lo establecido por el artí-
culo 23º inciso b) de la Ley 10.430 y sus modificatorias, para los car-
gos que se mencionan y cuyas correlaciones se establecen en el artículo
precedente.

//.





1207

11231

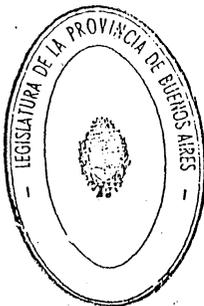
//2.-

ARTICULO 3º.- Las disposiciones establecidas en la presente ley, ----- tendrán vigencia a partir del 1º de Abril de 1990:

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y dos.-

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

DR. JORSE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires